

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CIRCULAR SOBRE
ORIENTACIONES PARA EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR PARA ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES AÑO 2017.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 654

SANTIAGO, 23 MAR 2017



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el D.F.L N° 2 (Ed.) de 1998 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N°290 de 1984 del Ministerio de Educación que organiza el Departamento de Educación Extraescolar e Imparte Normas sobre Educación Extraescolar; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública; en la Ley de Presupuesto para el sector público N° 20.981 correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo 292 de 2 de noviembre del 2011 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.



2.- Que, con este propósito, se asignan anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas los recursos necesarios para financiar entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos.

3.- Que, el Decreto Supremo de Educación N° 290 de 1984 Organiza Departamento de Educación Extraescolar e Imparte Normas sobre Educación Extraescolar, en el artículo 2° dispone lo siguiente: "Se entenderá por Educación Extraescolar al conjunto de acciones educativo-recreativas de tiempo libre que se origina por la práctica orientada y organizada de actividades deportivas, artísticas, científicas, cívico-sociales y en general de todas aquellas que, en función de los fines y objetivos de la educación nacional, contribuyan al desarrollo de la persona, mediante un proceso de creación y recreación permanente."

4.- Que, con este propósito, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece en su partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01 lo siguiente:

- En la glosa N° 5 indica que "los recursos de los programas de alimentación escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 e incluye, entre otros, apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados, que participan directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$545.000 miles y la alimentación de los profesores encargados" para el financiamiento del Programa de Alimentación para Actividades Extraescolares.
- En su asignación 249 contempla recursos para el Programa de alimentación para actividades extraescolares en liceos por un monto de \$172.414.000.

5.- Que, a través del "Programa de actividades extraescolares" JUNAEB entrega servicios de alimentación a estudiantes de los niveles de educación de pre kínder, kínder, básica y media a través de la postulación de entidades que ejecuten dichas actividades en cada Dirección regional, mientras que el Programa de alimentación para actividades extraescolares en liceos se ejecuta de acuerdo a los establecimiento indicados por el Ministerio de Educación en base a su sistema de focalización del beneficio.

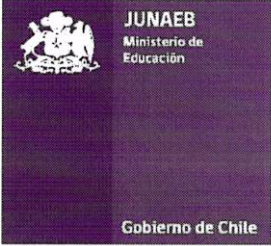
6.- Que, teniendo presente lo señalado precedentemente, y dada la importancia y magnitud que tiene el servicio requerido para el desarrollo físico e intelectual de los niños y jóvenes beneficiarios de este Programa, es que es necesario describir los lineamientos y procedimientos necesarios para la correcta entrega del servicio de alimentación para el "Programa de actividades extraescolares" y el "Programa de actividades extraescolares en liceos" a través una circular que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, y que otorga orientaciones para las actividades extraescolares correspondientes a todas las



licitaciones y tratos directos vigentes durante el año 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, Circular del Programa de Alimentación para Actividades Extraescolares para el año 2017, cuyo texto se inserta a continuación:

	REGISTRO	Nº:
	CIRCULAR	Santiago,
		MAT. /REF: Entrega Orientaciones para la entrega del PAE en Actividades Extraescolares y Extraescolar en Liceos año 2017 ANT: Memo N°3 del 09/02/2017 del MINEDUC.

DE: SECRETARIO GENERAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

A: DIRECTORES/AS REGIONALES

Estimados(as) Directores(as) Regionales:

Para el año 2017, el presupuesto de JUNAEB contempla mantener el apoyo que por varios años viene entregando en servicios de alimentación, a establecimientos educacionales y organizaciones relacionadas con sus proyectos educativos que realizan actividades extraescolares con estudiantes matriculados en establecimientos regidos por el DFL N°2 del Ministerio de Educación, (MINEDUC) en los niveles de prekinder, kinder, básica y media.

Este aporte se entrega a través de 2 líneas: “Actividades extraescolares”, en adelante “Actividades extraescolares JUNAEB”, cuyo servicio se asigna de acuerdo a las postulaciones recibidas en cada Dirección regional de JUNAEB; y “Actividades extraescolares en liceos” (ACLE), cuya asignación se realiza de acuerdo a distribución de presupuesto y procedimientos de focalización definidos por la Unidad de actividad física escolar de la División de educación general del MINEDUC.

En ambos casos, la Dirección Regional debe asegurar la correcta ejecución del programa de alimentación extraescolar en cualquiera de sus modalidades de entrega.

Para cumplir con lo señalado precedentemente, se asignará un presupuesto regional por nivel educacional, el cual se distribuirá mediante memorando a todas las Direcciones Regionales y se considerará una reserva en el nivel central.



Los criterios y procedimientos para la operación del Programa para este año 2017 se indican a continuación:

1. ALCANCE:

Las presentes orientaciones aplican a los servicios de alimentación que se entregan en actividades extraescolares dirigidos a los niveles de enseñanza pre-escolar, básica y media, en todo el país, durante el año lectivo 2017, incluidos los fines de semana y festivos, excluyendo la entrega de los servicios en períodos de vacaciones, ajustándose en cada territorio a lo que indican las correspondientes licitaciones y Tratos directos vigentes.

El servicio de alimentación correspondiente a este Programa se podrá asignar cuando se desarrollen las siguientes actividades:

- Actividades artísticas y científicas: visitas a museos, obras de teatro, exposiciones de pinturas, talleres de capacitación en estas áreas, encuentros folklóricos, musicales, exposiciones de trabajos, Jornadas educativas, de desarrollo de aprendizajes de asignaturas específicas y otras similares.
- Actividades deportivas: campamentos deportivos, etc.
- Actividades cívicas y sociales.

Estas actividades podrán ser promovidas y/o ejecutadas por los mismos establecimientos educacionales, por instituciones relacionadas con el quehacer educacional (como la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), el Instituto del Deporte (IND), entre otros), y por agrupaciones de estudiantes provenientes de establecimientos que pertenezcan a la población beneficiaria, y que participen en actividades convocadas por los Gobiernos Regionales, como Fiestas de la Cultura, u otros.

2. BENEFICIARIOS/AS:

Podrán acceder a este beneficio:

a) Actividades extraescolares JUNAEB:

- Los/as alumnos/as que estén matriculados/as en los niveles de enseñanza básica, media y pre-escolar, en establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 de 1998 de Educación sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Adultos (personal docente y no docente, padres, madres y/o apoderados/as) que participen como acompañantes o encargados/as de la realización de estas actividades, de acuerdo al siguiente criterio:

- a. Un adulto por cada 10 niños/as de enseñanza básica
 - b. Un adulto por cada 8 niños/as de enseñanza pre-escolar.
 - c. Un adulto por cada 15 estudiantes de enseñanza media
- b) Actividades extraescolares en liceos (ACLE):
- Los/as alumnos/as que estén matriculados/as en los niveles de enseñanza básica y media, en establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 de 1998 de Educación sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales.

3. EXCLUSIONES:

No podrán acceder a este Programa:

- Aquellas instituciones u organizaciones en que participen **sólo adultos y/o universitarios** (Centro de Madres, Centros Comunitarios, Colegio de Profesores, Centro de Alumnos de universidades, grupos de universitarios, etc.).
- Estudiantes que pertenecen al nivel de enseñanza de adultos.

4. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL SERVICIO:

a) Actividades Extraescolares JUNAEB:

- El servicio se asigna de acuerdo a solicitudes presentadas por la entidad que ejecutará la actividad, en la Dirección regional que corresponda.
- Una vez recepcionadas las solicitudes para atención de actividad extraescolar, la Dirección regional debe validar que cumplan con los requisitos de acceso al beneficio.
- Para ello, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:
 - i. Formulario completo que se adjunta en anexo N°2 "Solicitud de Atención Actividad Extraescolar año 2017"
 - ii. Carta de compromiso de certificación de raciones, de acuerdo al Anexo N°3 presentado en este documento.
 - iii. Nómina de estudiantes que recibirán la alimentación, la cual debe contener nombre, apellido, rut, nivel educacional y RBD del establecimiento donde el/la estudiante se encuentra matriculado, firmada y/o timbrada por el establecimiento educacional o entidad solicitante



- Si la entidad cumple con la documentación requerida, con los requisitos de acceso al beneficio, y existe disponibilidad presupuestaria regional, la Dirección Regional deberá gestionar la entrega del servicio de alimentación con los prestadores respectivos.
- Las solicitudes se deben presentar con un mínimo de 15 días calendario de antelación a la actividad, de tal forma de cumplir con los plazos establecidos en las bases de licitación vigente para notificar a la empresa prestadora correspondiente sobre los requerimientos de servicio, e ingresar la asignación de raciones al Sistema Informático definido para estos fines (SISPAE). En caso de no cumplirse el plazo señalado, JUNAEB no estará obligado a cumplir con la entrega del servicio, sin perjuicio de las gestiones que cada Dirección regional pueda realizar para ello.
- El tipo de ración a asignar dependerá del número de horas que dure la actividad, de acuerdo a lo señalado en la tabla denominada "Servicios de alimentación para actividades extraescolares 2017", para los niveles de básica y media respectivamente, contenida en el anexo n° 1.

b) Actividades Extraescolares en Liceos:

Para realizar la asignación de los servicios de alimentación requeridos, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Cada establecimiento educacional debe solicitar al/la Coordinador/a Regional de la Unidad de Actividad Física Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) respectiva, la aprobación para realizar la actividad extraescolar.
- Una vez aprobada la actividad, el/la contraparte Regional de la SECREDOC respectiva debe solicitar al/la Encargado/a PAE Regional la entrega del servicio de alimentación para actividades extraescolares con al menos 15 días hábiles de antelación a la realización de la actividad, de tal forma de cumplir con los plazos establecidos para notificar a la empresa prestadora correspondiente e ingresar la asignación de raciones al Sistema Informático del PAE, SISPAE. En caso de no cumplirse el plazo señalado, JUNAEB no estará obligado a cumplir con la entrega del servicio, sin perjuicio de las gestiones que cada Dirección regional pueda realizar para ello.
- El/la contraparte regional de la SECREDOC respectiva debe enviar a la Dirección Regional de JUNAEB la nómina de beneficiarios/as en conjunto con la solicitud,



indicando cantidad de niños/as participantes con la siguiente información: Nombre completo, rut, y establecimiento educacional al que pertenece.

- El tipo de ración a asignar dependerá del número de horas que dure la actividad, de acuerdo a lo señalado en la tabla denominada "Servicios de alimentación para actividades extraescolares 2017", contenida en el anexo n° 1.
- Cuando la actividad extraescolar de esparcimiento y se desarrolle al aire libre, se permitirá que el servicio de alimentación esté compuesto de una ración transportable con el mismo nivel de calorías para el nivel de educación que se ha autorizado.

5. CERTIFICACIÓN DE RACIONES

- Una vez aprobada la actividad por la Dirección Regional de JUNAEB, debe dejarse claramente establecida la responsabilidad del solicitante en la confección del Certificado mensual del servicio de alimentación (Certificado PAE papel o en línea) que acredita la entrega del servicio. En caso de corresponder a certificado papel, se debe asegurar la entrega del mismo en la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, para ser ingresado oportunamente al Sistema Informático de JUNAEB. Por ello, es necesario que se adjunte la carta de compromiso de la persona responsable de la certificación, de acuerdo al Anexo N°3 adjunto.
- El Formulario para la certificación del servicio de alimentación será entregado por la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB, según corresponda, al responsable de la Certificación según lo declarado en el Anexo N°3 adjunto, cuando la certificación sea vía papel.
- El formulario con la asignación y certificación del servicio de alimentación debe ser ingresado al SISPAE en el estrato 95 para "Actividades extraescolares en liceos" (ACLE); para "Actividades extraescolares JUNAEB" en los estratos 83, 84, 85 y 87 de acuerdo al nivel educacional.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- En el caso de "actividades extraescolares JUNAEB", cuando se trate de una actividad a efectuarse fuera de la región de origen, ésta debe ser derivada en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Dirección Regional correspondiente a la ejecución de la actividad, quien debe evaluar la solicitud, ya que, el gasto asociado a la ejecución de la actividad será descontado del presupuesto de la región donde se entrega el servicio de alimentación.



Cuando el proyecto sea aprobado en la región de origen, por razones asociadas a cumplimiento de plazos u otros, la Región de origen debe solicitar al DAE, el traspaso del presupuesto a la región de ejecución.

- El DAE derivará a la Dirección regional correspondiente aquellos proyectos que hayan llegado directamente al nivel central, para su evaluación y ejecución si corresponde, pudiendo ser financiados con el presupuesto de la Dirección Nacional, si el presupuesto regional se encontrare totalmente ejecutado, o cuando estos correspondan a proyectos de cooperación intersectorial a nivel nacional.
- Cabe señalar que la asignación de raciones está sujeta a la validación que realice la Dirección Regional correspondiente al lugar de ejecución de la actividad, en cuanto a las condiciones de infraestructura e higiene del lugar en el que se entregará el servicio de alimentación. Esta responsabilidad también corresponde a la entidad ejecutora de la actividad o establecimiento educacional que define el lugar donde se ejecuta el proyecto.
- Cada Dirección regional deberá llevar el control presupuestario de los recursos asignados a su región para este Programa, debiendo ajustar la asignación al presupuesto otorgado. Esta información será enviada vía memorando por el Departamento de Alimentación Escolar (DAE) a las Direcciones Regionales. Cuando la Dirección Regional tenga solicitudes de realización de actividades que excedan los recursos presupuestarios asignados, y la petición se ajuste a los criterios establecidos, podrá solicitar formalmente a la Unidad de control, análisis y presupuesto del DAE un aumento en el presupuesto asignado inicialmente, para posterior validación del presupuesto a nivel nacional, fundamentando dicha solicitud.
- En el caso de actividades extraescolares en liceos (ACLE), el presupuesto se asigna de acuerdo a lo solicitado por el MINEDUC en su memorando N°3 del 8 de febrero 2017, cuya copia se adjunta en el Anexo N°4.
- Cada Dirección regional deberá supervisar y/o monitorear la calidad del servicio entregado, dependiendo de la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios asociados a esta actividad.
- Podrán entregarse raciones con productos envasados, de acuerdo a la normativa vigente y al presupuesto disponible. No obstante, será el establecimiento educacional o en su defecto, el representante de la institución que coordina la realización de la actividad, quien debe hacerse responsable de tomar los resguardos correspondientes para el consumo de estos alimentos, por cuanto JUNAEB no podrá controlar el manejo que pueden realizar los estudiantes sobre los productos que se entregan.



- Finalmente, cabe recordar que es de responsabilidad del Director Regional cautelar que estas orientaciones se cumplan, y que se difunda este Programa a nivel regional entre los profesores, Centros de Padres, y otras instancias a cargo de realizar este tipo de actividades.



ANEXO N°1

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017

**Tabla de Estratos y Programas 2017 -
Licitaciones 1014 -1015- 1009-3715-3716-5016**

NIVEL	Estrato		1014-1015-1009	3715-3716	5016
Actividades Extraescolares	83	Extraescolar Pre-Kinder	P-200/P-201(D)/(DEM*)	P-200/(D)/P-206/(DCO)	P-200/(D)/P-206/(DCO)
			P-400/P-401(A)/(AEM*)	P-400/(A)/P-406/(ACO)	P-400/(A)/P-406/(ACO)
			P-202(T)	P-203/(O)	P-203/(O)
			F-450(D)	F-400/(D)	F-400/(D)
			F-650(A)	F-650/(A)	F-650/(A)
			F-250(O)	F-300/(O)	F-300/(O)
			F-652(C)	F-652C	F-652C
	84	Extraescolar Kinder	K-200/K-201(D)/(DEM*)	K-200/(D)/K-206/(DCO)	K-200/(D)/K-206/(DCO)
			K-400/K-401(A)/(AEM*)	K-400/(A)K-406/(ACO)	K-400/(A)K-406/(ACO)
			K-202(T)	K-202/(T)	K-102/(T)
			F-450(D)	F-400/(D)	F-400/(D)
			F-650(A)	F-650/(A)	F-650/(A)
			F-250(O)	F-300/(O)	F-300/(O)
			F-652(C)	F-652C	F-652C
	85	Extraescolar Basica	B-250/B-251(D)/(DEM*)	B-250(D)/B-256/(DCO)	B-250(D)/B-256/(DCO)
			B-450/B-451(A)/(AEM*)	B-450/(A)B-456/(ACO)	B-450/(A)B-456/(ACO)
			B-252(T)	B-202/(T)	B-102/(T)
			F-450(D)	F-400/(D)	F-400/(D)
			F-650(A)	F-650/(A)	F-650/(A)
			F-250(O)	F-300/(O)	F-300/(O)
			F-652(C)	F-652C	F-652C
	87	Extraescolar de Media	M-350/M-351(D)/(DEM*)	M-300/(D)/M-306/(DCO)	M-300/(D)/M-306/(DCO)
			M-650/M-651(A)/(AEM*)	M-600/(A)/M-606/(ACO)	M-600/(A)/M-606/(ACO)
			M-300(T)	M-250/(T)	M-150/(T)
			F-450(D)	F-400/(D)	F-400/(D)
			F-650(A)	F-650/(A)	F-650/(A)
			F-250(O)	F-300/(O)	F-300/(O)
			F-652(C)	F-652C	F-652C
	95	Extraescolar en Liceos (ACLE)	M-350/M-351(D)/(DEM*)	M-300/(D)/M-306/(DCO)	M-300/(D)/M-306/(DCO)
			M-650/M-651(A)/(AEM*)	M-600/(A)/M-606/(ACO)	M-600/(A)/M-606/(ACO)
			M-300(T)	M-250/(T)	M-150/(T)
			B-252(T)	B-202/(T)	B-102/(T)
			B-250/B-251(D)/(DEM*)	B-250(D)/B-256/(DCO)	B-250(D)/B-256/(DCO)
			B-450/B-451(A)/(AEM*)	B-450/(A)B-456/(ACO)	B-450/(A)B-456/(ACO)
			F-450(D)	F-400/(D)	F-400/(D)
			F-650(A)	F-650/(A)	F-650/(A)
			F-250(O)	F-300/(O)	F-300/(O)
			F-652(C)	F-652C	F-652C



ANEXO N°2

Uso Exclusivo
JUNAEB

Solicitud Atención Evento Extra-Escolar Programa Alimentación Año 2017

Nombre del proyecto

Nombre Entidad Ejecutora

Dirección Entidad

Comuna

Teléfono

Nombre Responsable Proyecto

Rut

Celular

Correo Electrónico

Establecimiento de Ejecución: (Adjuntar Autorización Escrita del Sostenedor/a o Director/a para uso)

RBD

Nombre Establecimiento

Dirección

Comuna

Teléfono

Infraestructura Disponible (Sólo para aquellos casos en que se deba preparar alimentos, marcar X)



	Si	No	Cantidad	Calidad
Cocina				
Comedor				
Bodega				
W.C.				
Espacios Recreativos				
Fecha de Inicio	Fecha de Término		N° de Días	

Identificación de las o los participantes en la Actividad: Los responsables del evento extraescolar deben adjuntar nómina de beneficiarios/as, indicando destacadamente cantidad de NIÑOS/AS y ADULTOS/AS, con identificación de: **Nombres, Apellidos, Fecha de Nacimiento, Rut, Curso, Establecimiento Educacional en el que estudia, RBD, y firmada y timbrada por el/la directora/a del colegio participante.**

Fundamento del Proyecto: (por que se realiza el proyecto)

Objetivos Generales	Objetivos Especificos



Actividades:

Servicio de Alimentación que solicita: (Indicar Cantidad de Raciones Diarias)

Fecha	Desayuno	Almuerzo	Once	Cena

Importante: “Si esta solicitud es autorizada por JUNAEB, usted como responsable, deberá completar el certificado PAE y presentarlo en nuestras oficinas en un plazo no superior a 05 días hábiles después de terminada la actividad. De lo contrario se considerará como una mala evaluación para futuras solicitudes”.

Fecha de solicitud: _____

Nombre firma y timbre responsable proyecto



ANEXO N° 3

CARTA COMPROMISO DEL/A ENCARGADO/A DE CERTIFICACION DE SERVICIOS

Yo, con documento de identidad N°, correo electrónico de contacto teléfono de contacto....., me comprometo a colaborar con el desarrollo y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar de actividades extraescolares, que se realizará en (lugar), comuna....., región, realizando las siguientes actividades:

- Realizar el proceso de certificación de servicios, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Regional correspondiente.
- Encontrarme presente y supervisar el servicio de alimentación, a objeto de resguardar la correcta entrega de raciones, siendo contraparte para el control del programa desde la certificación a la calidad de servicio.
- Mantener actualizada y siempre disponible la lista de los alumnos participantes.
- Completar el formulario PAE, ya sea en línea o papel. En caso de ser este ultimo la vía de certificación hacerlo llegar a la Dirección Regional correspondiente con la firma y timbre si corresponde, en un plazo no superior a cinco días hábiles después de terminada la actividad.
- Informar a la Dirección Regional correspondiente cualquier desviación o anomalía detectada durante la ejecución de este Programa.
- Colaborar con cualquier auditoría interna o externa a JUNAEB.

Firma encargado/a certificación



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE,
por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "actos con efectos sobre terceros", de la sección "actos y resoluciones", ubicados en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo N°7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el Artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/JJOC/gma

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes

